

## El Presidente de la República de Nicaragua

A sus habitantes, hace saber:

Que,

### La Asamblea Nacional de la República de Nicaragua

Ha ordenado lo siguiente:

#### LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades,

Ha dictado la siguiente:

#### LEY N°. 984

#### LEY ANUAL DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA REPÚBLICA 2019

**Artículo 1** Apruébese el Presupuesto General de Ingresos para el ejercicio presupuestario 2019 por el monto estimado de C\$69,751,046,446.00 (SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS CÓRDOS NETOS), de los que C\$69,749,012,924.00 (SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES DOCE MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO CÓRDOS NETOS) corresponden a ingresos corrientes y C\$2,033,522.00 (DOS MILLONES TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTIDÓS CÓRDOS NETOS) a ingresos de capital, que forman parte de esta Ley, de acuerdo a la distribución por fuente de ingresos.

**Artículo 2** Apruébese el Presupuesto General de Egresos para el ejercicio presupuestario 2019 en la suma de C\$80,014,525,519.00 (OCHENTA MIL CATORCE MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS DIECINUEVE CÓRDOS NETOS), distribuidos en C\$61,421,526,224.00 (SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTIÚN MILLONES QUINIENTOS VEINTISÉIS MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO CÓRDOS NETOS) para gastos corrientes y C\$18,592,999,295.00 (DIECIOCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO CÓRDOS NETOS) para gastos de capital. La distribución del Presupuesto General de Egresos será por organismo, programa, proyecto y grupo de gasto en la forma y monto cuyo detalle es parte de esta Ley.

I. Del techo total de gastos establecidos en el Proyecto de Presupuesto General de Egresos 2019, redúzcase la suma de C\$47,000,000.00 (CUARENTA Y SIETE MILLONES DE CÓRDOS NETOS) de los cuales C\$37,000,000.00 (TREINTA Y SIETE MILLONES DE CÓRDOS NETOS) corresponden a gasto corriente y C\$10,000,000.00 (DIEZ MILLONES DE CÓRDOS NETOS) a gasto de capital, en base a detalle del Anexo N°. I.

II. Asimismo, del techo total de gasto establecido en el Proyecto de Presupuesto General de Egresos 2019 increméntese la partida presupuestaria de las instituciones en base al detalle de renglones del Anexo N°. II y los Anexos N°. II – A y II – B por la suma de C\$47,000,000.00 (CUARENTA Y SIETE MILLONES DE CÓRDOS NETOS) en gasto corriente.

III. De igual forma reasígnense las partidas presupuestarias por la suma de C\$35,311,743.00 (TREINTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES CÓRDOS NETOS), cuyo monto y detalle se presenta en el Anexo N°. III.

IV. Del monto asignado al Teatro Nacional Rubén Darío en la partida presupuestaria Actuaciones Artísticas y Deportivas con fuente Rentas del Tesoro, la suma de C\$600.000.00 (SEISCIENTOS MIL CÓRDOS NETOS) del gasto corriente se destinará para el VII Festival Internacional de Boleros.

Los Anexos N°s I, II, II – A, II – B y III que contienen las modificaciones de la presente Ley, forman parte integrante de la misma.

**Artículo 3** El exceso del Presupuesto General de Egresos sobre el Presupuesto General de Ingresos constituye el Déficit Fiscal. Estímese la necesidad de financiamiento neto para cubrir el Déficit Fiscal del Presupuesto General de la República para el ejercicio presupuestario 2019, en la suma de C\$10,263,479,073.00 (DIEZ MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETENTA Y TRES CÓRDOBAS NETOS).

**Artículo 4** Para cubrir el déficit fiscal establecido en el Artículo 3 de la presente Ley, se obtiene financiamiento proveniente de donaciones internas y externas y de financiamiento externo e interno neto. El financiamiento neto estimado, de conformidad al artículo anterior, está compuesto por la suma de C\$2,018,491,821.00 (DOS MIL DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTIÚN CÓRDOBAS NETOS) en concepto de donaciones externas, C\$3,784,063,547.00 (TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE CÓRDOBAS NETOS) de financiamiento externo neto y C\$4,460,923,705.00 (CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA MILLONES NOVECIENTOS VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS CINCO CÓRDOBAS NETOS) de financiamiento interno neto.

El financiamiento externo neto está conformado por la suma de C\$8,205,734,298.00 (OCHO MIL DOSCIENTOS CINCO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO CÓRDOBAS NETOS) de desembolsos de préstamos externos, menos la suma de C\$4,421,670,751.00 (CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTIÚN MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN CÓRDOBAS NETOS) que corresponden a pagos de amortización de la deuda externa.

Por su parte, el financiamiento interno neto está compuesto de la colocación de Bonos de la República de Nicaragua por la suma de C\$11,264,200,000.00 (ONCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL CÓRDOBAS NETOS), disminución de disponibilidades en el Banco Central de Nicaragua de C\$18,302,562.00 (DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS CÓRDOBAS NETOS), menos la suma de C\$6,821,578,857.00 (SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTIÚN MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CÓRDOBAS NETOS) que corresponden a pagos de amortización de la deuda interna.

**Artículo 5** Los entes autónomos y gubernamentales, así como las empresas del Estado, que transfieran recursos financieros adicionales al Gobierno Central en concepto de apoyo presupuestario, deberán transferirlos a la Tesorería General de la República, quien abrirá una cuenta en el Banco Central de Nicaragua. Cualquier uso específico deberá ser previsto en el Presupuesto General de la República y registrarse en la ejecución presupuestaria del Sistema Integrado de Gestión Administrativa Financiera (SIGAF).

**Artículo 6** Sin perjuicio de lo establecido en la Ley N°. 466, Ley de Transferencias Presupuestarias a los Municipios de Nicaragua y sus Reformas y de conformidad al Artículo 85 de la Ley N°. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y su Reforma, para los desembolsos de las transferencias municipales, por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público a las municipalidades se aplicarán las siguientes disposiciones presupuestarias:

- a) La transferencia corriente anual aprobada será desembolsada en cuatro cuotas trimestrales iguales. La primera será efectuada previo cumplimiento por parte de las municipalidades de los requisitos establecidos en el Artículo 10 de la Ley N°. 466, Ley de Transferencias Presupuestarias a los Municipios de Nicaragua y sus Reformas y haber informado a la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público al menos el ochenta y cinco por ciento de ejecución del monto total de los desembolsos de transferencias corrientes entregados el año anterior.

Para acceder al segundo desembolso, las municipalidades deberán registrar de previo en el Sistema TRANSMUNI como mínimo el setenta y cinco por ciento de ejecución del primer desembolso entregado e informar a la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público el cien por ciento de ejecución del monto total de recursos de transferencia corriente entregados en el año anterior.

Para acceder al tercer desembolso, las municipalidades deberán registrar de previo en el Sistema TRANSMUNI como mínimo el setenta y cinco por ciento de ejecución del segundo desembolso entregado y haber completado el cien por ciento de ejecución del primer desembolso.

Para acceder al cuarto desembolso, las municipalidades deberán registrar de previo en el Sistema TRANSMUNI como mínimo el setenta y cinco por ciento de ejecución del tercer desembolso entregado y haber completado el cien por ciento de ejecución del segundo desembolso.

- b) La transferencia de capital anual aprobada será desembolsada en tres cuotas, equivalentes al cuarenta por ciento las dos primeras y del veinte por ciento la última. La primera será desembolsada previo cumplimiento por parte de las municipalidades de los requisitos establecidos en el Artículo 10 de la Ley N°. 466, Ley de Transferencias Presupuestarias a los Municipios de Nicaragua y sus Reformas y haber informado a la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y registrado en el Sistema TRANSMUNI al menos el ochenta y cinco por ciento de ejecución del monto total de los desembolsos de transferencia de capital entregados en el año anterior. Para las municipalidades de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe y del Departamento de Río San Juan, la transferencia se desembolsará en dos cuotas iguales, efectuándose la primera previo cumplimiento de los requisitos establecidos al resto de las municipalidades.

Para acceder al segundo y tercer desembolso, las municipalidades deberán haber registrado en el Sistema TRANSMUNI el cien por ciento de ejecución de los desembolsos de las transferencias de capital entregados en el año anterior y registrar de previo en dicho Sistema el correspondiente informe del avance físico-financiero de los proyectos que se ejecuten con el primer y/o segundo desembolso. Esta ejecución deberá corresponder como mínimo al setenta y cinco por ciento de los desembolsos de transferencia de capital entregados. El remanente del primer desembolso deberá ser informado en el Sistema TRANSMUNI previo a la entrega del tercer desembolso.

Cuando un proyecto haya sido ejecutado financiera y físicamente en un cien por ciento, la municipalidad deberá remitir a la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, fotocopia del Acta de Recepción final del mismo, previo a la entrega del segundo y/o tercer desembolso.

- c) Conforme la Ley N°. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y su Reforma y la Ley N°. 466, Ley de Transferencias Presupuestarias a los Municipios de Nicaragua y sus Reformas, los recursos asignados en la transferencia de capital destinados a la ejecución de proyectos de inversión no podrán ser trasladados por las municipalidades para financiar gastos corrientes.

Las municipalidades solamente podrán trasladar de los fondos asignados en la transferencia corriente para financiar la ejecución de proyectos de inversión.

- d) Conforme a lo establecido en el Artículo 83 de la Ley N°. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y su Reforma, las municipalidades deberán remitir al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y/o registrar en el Sistema TRANSMUNI los informes trimestrales de ejecución física y financiera de sus presupuestos a más tardar treinta días de finalizado el trimestre. El incumplimiento de esta disposición puede implicar la suspensión temporal de los desembolsos de transferencias.

**Artículo 7** El Ministerio de Hacienda y Crédito Público dará seguimiento a los proyectos contemplados en el Programa de Inversiones que forman parte de la presente Ley. Este Ministerio queda facultado para no suministrar fondos de contrapartida local para la ejecución de los mismos, si los organismos no cumplen con la presentación de los informes de avances físicos y financieros alcanzados, así como del registro de los recursos externos.

**Artículo 8** Las instituciones públicas o privadas que reciban transferencias del Gobierno Central quedan obligadas a informar del uso de los recursos recibidos según establezca el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a través de la Dirección General de Presupuesto. Esta información también deberá remitirse a la Contraloría General de la República. El incumplimiento de esta disposición implicará la suspensión temporal de los desembolsos de transferencias.

**Artículo 9** Al finalizar el tercer trimestre del ejercicio presupuestario, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, elaborará un informe de la evolución y comportamiento de los ingresos fiscales, incluyendo las perspectivas de recaudación del último trimestre.

Dicha información deberá remitirse a la Comisión de Producción, Economía y Presupuesto de la Asamblea Nacional, dentro de los treinta días contados desde el vencimiento del tercer trimestre. En caso de existir sobre recaudación confirmada y proyectada de ingresos tributarios y otros ingresos al finalizar el noveno mes, la variación resultante con el presupuesto anual aprobado inicialmente deberá ser incorporada al Presupuesto General de Ingresos vía reforma presupuestaria.

**Artículo 10** Los desembolsos de préstamos aprobados por Convenios Internacionales y ratificados por la Asamblea Nacional, así como las donaciones de bienes y recursos externos, que no figuren en la presente Ley, se aplicará lo dispuesto en el Artículo 54 de la Ley N°. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen

Presupuestario y su Reforma. Quedan exceptuadas de la presente disposición las donaciones externas de bienes y servicios en especie destinadas a programas y proyectos, y cuyos montos no se hayan previsto en el Presupuesto General de la República. El monto confirmado de donaciones externas de bienes y servicios en especie podrá ser incorporado al Presupuesto General de Egresos mediante crédito presupuestario adicional.

Sin perjuicio de lo anterior, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público deberá informar mensualmente a la Comisión de Producción, Economía y Presupuesto de la Asamblea Nacional, a través de la Dirección General de Análisis y Seguimiento Presupuestario y Económico y a la Contraloría General de la República, sobre las modificaciones presupuestarias resultantes. La programación y registro de la ejecución presupuestaria de estas donaciones se registrarán en el Sistema Integrado de Gestión Administrativa Financiera (SIGAF) y de acuerdo a las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el año 2019.

**Artículo 11** En el caso que el país obtenga mayores flujos de recursos externos en efectivo, tanto de desembolsos de préstamos externos debidamente aprobados por la Asamblea Nacional, así como de donaciones externas, destinado a programas y/o proyectos, y cuyos montos no figuren en el ejercicio presupuestario vigente, se autoriza al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a través de la Dirección General de Presupuesto, a incorporar al Presupuesto General de Egresos de la institución receptora el crédito presupuestario adicional, mediante a su vez la reducción simultánea de créditos presupuestarios de su presupuesto vigente por el equivalente al mismo monto y fuente de financiamiento, así como a nivel de grupo de gasto del clasificador por objeto del gasto.

Sin perjuicio de lo anterior, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público deberá informar mensualmente a la Comisión de Producción, Economía y Presupuesto de la Asamblea Nacional, a través de la Dirección General de Análisis y Seguimiento Presupuestario y Económico y a la Contraloría General de la República, sobre las modificaciones presupuestarias resultantes que no alteran el presupuesto total institucional. La programación y registro de la ejecución presupuestaria se realizará en el Sistema Integrado de Gestión Administrativa Financiera (SIGAF) y de acuerdo a las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el año 2019.

**Artículo 12** Dentro del contexto del Programa Económico Financiero 2019 y en el caso que el Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional obtenga mayores recursos externos de financiamiento, se autoriza al Ministerio de Hacienda y Crédito Público a incorporar al Presupuesto General de Egresos 2019, mediante crédito presupuestario adicional a los organismos, así como su respectiva fuente de financiamiento, los recursos a ser ejecutados provenientes de desembolsos de préstamos internacionales aprobados por la Asamblea Nacional y destinados a programas y/o proyectos, y cuyos montos no figuren en el ejercicio presupuestario vigente. Igual procedimiento de incorporación se aplicará a las operaciones de donaciones externas regidas a través de convenios de cooperación. Estas incorporaciones de desembolsos de préstamos y de donaciones serán hasta el monto equivalente al dos por ciento del Presupuesto General de Egresos 2019, aprobado en el Artículo 2 de esta Ley.

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público deberá informar mensualmente a la Comisión de Producción, Economía y Presupuesto de la Asamblea Nacional, a través de la Dirección General de Análisis y Seguimiento Presupuestario y Económico, y a la Contraloría General de la República, la suma confirmada de incorporación en los créditos presupuestarios institucionales. La programación y registro de la ejecución presupuestaria de estos recursos se harán conforme el Sistema Integrado de Gestión Administrativa Financiera y de acuerdo a las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario 2019.

**Artículo 13** Se autoriza al Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de la Tesorería General de la República para constituir Fondos Rotativos Especiales a organismos y entidades presupuestarias, por un importe superior al 5.0 por ciento del presupuesto aprobado para cada organismo o entidad, en los grupos del clasificador de gasto autorizado, con cargo a sus créditos presupuestarios disponibles en el Presupuesto General de la República 2019. Su rendición y reposición se regirán por lo establecido en las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario del año 2019.

Estos tipos de Fondos Rotativos Especiales se autorizan también para atender la entrega de fondos en administración, conforme lo dispuesto en el Artículo 69 de la Ley N°. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y su reforma.

**Artículo 14** Se autoriza al Ministerio de Hacienda y Crédito Público continuar con el procedimiento que regula el traslado y registro de los recursos provenientes de los préstamos de la Deuda Intermediada a los Entes Gubernamentales Descentralizados, Empresas Públicas y Municipalidades beneficiarios de estos recursos, titulado, "Procedimiento de Registro Presupuestario, Contable y Financiero de las operaciones relacionadas con la Deuda Intermediada", actualizado en diciembre del 2008.

Asimismo, se autoriza a este Ministerio a aplicar el procedimiento que regule la conformación y administración de fondos en fideicomiso en dichos Entes y Empresas antes mencionadas, de los recursos provenientes de los organismos multilaterales.

**Artículo 15** Con el propósito de contribuir al fomento de la construcción de viviendas y de acceso a la vivienda de interés social, estipulado en la Ley N°. 677, Ley Especial para el Fomento de la Construcción de Viviendas y de Acceso a la Vivienda de Interés Social, asígnese en el Presupuesto General de la República 2019, en la partida denominada “Fondo para Adquisición de Viviendas de Interés Social” la suma de C\$5,000,000.00 (CINCO MILLONES DE CÓRDOBAS NETOS) con destino a la atención de solicitudes de pago parcial o total por concepto de indemnización por años de servicios o antigüedad de los trabajadores de la nómina fiscal y transitoria de los ministerios y entidades descentralizadas que se financian a través del Presupuesto General de la República.

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público está facultado para transferir de la asignación presupuestaria denominada “Fondo para Adquisición de Viviendas de Interés Social”, al presupuesto y renglones de clasificador del gasto de los ministerios y entidades descentralizadas que lo demanden, los créditos presupuestarios y recursos para la atención de los pagos de dicha indemnización, reduciendo simultáneamente el monto de la asignación del Fondo antes mencionado. Las solicitudes de trámite de pago de indemnización deberán remitirse a la Dirección Superior del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con la previa revisión y aprobación de la hoja de cálculo por parte de la Dirección General de Función Pública de este Ministerio.

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público deberá informar mensualmente a la Comisión de Producción, Economía y Presupuesto de la Asamblea Nacional, a través de la Dirección General de Análisis y Seguimiento Presupuestario y Económico, y a la Contraloría General de la República, la suma solicitada y transferida de incorporación en los créditos presupuestarios institucionales. La programación y registro de la ejecución presupuestaria de estos recursos se registrará en el Sistema Integrado de Gestión Administrativa Financiera (SIGAF) y de acuerdo a las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario 2019.

**Artículo 16** Con el propósito de financiar estudios de pre inversión que fortalezca la capacidad de instituciones claves para guiar la gestión del financiamiento de la cooperación externa hacia dicha cartera, se asigna en el Presupuesto General de la República 2019, en la partida denominada “Fondo de Preinversión” la suma de C\$70,000,000.00 (SETENTA MILLONES DE CÓRDOBAS NETOS).

Los recursos serán administrados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, quien suscribirá convenios con las instituciones beneficiarias, bajo los siguientes procedimientos:

- a) La ejecución financiera de este fondo será responsabilidad del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a través de la Oficina de Coordinación General de Programas y Proyectos, cuya responsabilidad consiste en realizar el proceso de contratación y pago de los estudios financiados.
- b) El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a través de la Dirección General de Inversiones Públicas, coordinará el Comité de selección que tendrá bajo su responsabilidad la selección de los proyectos claves a financiar con dicho fondo.
- c) El mecanismo para el proceso de contratación de los estudios se realizará de la siguiente forma:
  - La institución beneficiaria del estudio será la responsable de elaborar los Términos de Referencia y/o Pliego de Bases.
  - La Oficina de Coordinación General de Programas y Proyectos del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, sobre la base de los TDR y/o Pliegos de Base elaborados por la institución beneficiaria, procederá a la licitación, para lo cual se integrará al Comité de Licitaciones a la institución beneficiaria, quien tendrá a cargo el análisis y recomendación de la adjudicación del contrato.
  - El Ministerio de Hacienda y Crédito Público firmará el contrato.
- d) En la ejecución de los estudios, que comprende la aceptación y pago de los estudios realizados por la firma contratada, la institución beneficiaria es responsable del seguimiento y cumplimiento de los productos de la consultoría, los que, al ser recibidos a satisfacción, notificará a la Oficina de Coordinación General de Programas y Proyectos del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para que proceda al trámite de pago, conforme al contrato suscrito.

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público deberá informar mensualmente a la Comisión de Producción, Economía y Presupuesto de la Asamblea Nacional, a través de la Dirección General de Análisis y Seguimiento Presupuestario y Económico, y a la Contraloría General de la República, la institución y proyecto beneficiado con el monto del contrato, así como la ejecución del gasto comprometido y devengado. El registro de estos recursos se realizará en el Sistema Integrado de Gestión Administrativa Financiera (SIGAF) y de acuerdo a las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario 2019, y con registro en la misma partida.

**Artículo 17** Los recursos financieros destinados a las instituciones a que se refiere el Artículo 58 de la Ley N°. 735, Ley de Prevención, Investigación y Persecución de Crimen Organizado y de la Administración de los Bienes Incautados, Decomisados y Abandonados, cuyos montos no figuren en el ejercicio presupuestario vigente, serán incorporados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público al Presupuesto General de Egresos 2019 para ser ejecutados mediante crédito presupuestario adicional a los organismos beneficiados, con su respectiva fuente de financiamiento de Rentas con Destino Específico.

Asimismo, este Ministerio deberá informar mensualmente a la Comisión de Producción, Economía y Presupuesto de la Asamblea Nacional, a través de la Dirección General de Análisis y Seguimiento Presupuestario y Económico, y a la Contraloría General de la República, la suma confirmada de incorporación en los créditos presupuestarios institucionales.

La programación y registro de la ejecución presupuestaria de estos recursos se incorporará en el Sistema Integrado de Gestión Administrativa Financiera (SIGAF) y de acuerdo a las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario 2019.

**Artículo 18** Con el propósito de contribuir a que todos los trabajadores del Estado tengan acceso al Derecho a la Seguridad Social y en el caso de las instituciones presupuestadas y las Alcaldías que no cumplan con sus obligaciones de enterar al Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS) las cotizaciones trabajador-empleador del corriente año, en los plazos establecidos en la Ley de Seguridad Social, se autoriza al Ministerio de Hacienda y Crédito Público a retener de las asignaciones presupuestarias en el Presupuesto General de la República vigente, el monto equivalente a las cotizaciones pendientes de pago y lo transferirá al INSS. Para efectuar la retención, el INSS por medio de su Presidente Ejecutivo deberá remitir al Ministro de Hacienda y Crédito Público la solicitud de deducción y detalle con los nombres de las instituciones y montos de cotizaciones pendientes de pago.

Las deudas que presenten las instituciones presupuestadas y las Alcaldías al 31 de diciembre del 2018 deberán ser sujetas de arreglos o convenios de pago con el INSS.

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a través de la Dirección General de Presupuesto, informará mensualmente a las instituciones, con copia al INSS, sobre los pagos efectuados a esa institución en concepto de cotizaciones trabajador-empleador para sus respectivos registros contables y presupuestarios.

**Artículo 19** La estructura de la presente Ley Anual de Presupuesto General de la República 2019, se regirá por la clasificación económica del Balance Presupuestario de Ingresos, Gastos, Déficit y Necesidad de Financiamiento.

**Artículo 20** Lo no previsto en la presente Ley se regirá por lo dispuesto en la Ley N°. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y su Reforma.

**Artículo 21** La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación, por cualquier medio de comunicación social escrito, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dada en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los once días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho. **Dr. Gustavo Eduardo Porras Cortés**, Presidente de la Asamblea Nacional. **Lic. Loria Raquel Dixon Brautigam**, Secretaria de la Asamblea Nacional.

Por Tanto. Téngase como Ley de la República. Publíquese y Ejecútese. Managua, el día diecisiete de diciembre del año dos mil dieciocho. **Daniel Ortega Saavedra**. Presidente de la República de Nicaragua.

**LEY ANUAL DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA REPÚBLICA 2019**  
**REDUCCIONES**  
**(Córdoba)**

Ley N°. 984  
ANEXO N°. I

REGLÓN	DESCRIPCIÓN	MONTO	FUENTE
	<b>Asignaciones y Subvenciones</b>	<b>10,000,000</b>	
	<b>Gasto de Capital</b>	<b>10,000,000</b>	
	<b>Fondo de Preinversión</b>	<b>10,000,000</b>	
	<b>Gasto de Capital</b>	<b>10,000,000</b>	
	<b>PIP</b>	<b>10,000,000</b>	
	Estudios de preinversión	10,000,000	Rentas del Tesoro
	<b>Imprevistos</b>	<b>27,000,000</b>	
	<b>Gasto Corriente</b>	<b>27,000,000</b>	
941	Imprevistos	27,000,000	Rentas del Tesoro
	<b>Servicio de la Deuda</b>	<b>10,000,000</b>	
	<b>Gasto Corriente</b>	<b>10,000,000</b>	
813	Intereses por títulos y valores internos	10,000,000	Rentas del Tesoro
	<b>Total</b>	<b>47,000,000</b>	
	Rentas del Tesoro	47,000,000	
	<b>Gasto Corriente</b>	<b>37,000,000</b>	
	Rentas del Tesoro	37,000,000	
	<b>Gasto de Capital</b>	<b>10,000,000</b>	
	Rentas del Tesoro	10,000,000	

**LEY ANUAL DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA REPÚBLICA 2019**  
**INCREMENTOS**  
**(Córdobas)**

Ley N°. 984  
 ANEXO N°. II

SUB-REGLON	DESCRIPCIÓN	MONTO	FUENTE
	<b>Asamblea Nacional</b>	20,000,000	
	<b>Gasto Corriente</b>	20,000,000	
111	Salario de personal permanente	5,633,268	Rentas del Tesoro
112	Décimo tercer mes personal permanente	1,157,564	Rentas del Tesoro
113	Aporte patronal Personal Permanente	1,995,563	Rentas del Tesoro
116	Retribuciones por antigüedad	5,507,428	Rentas del Tesoro
211	Agua y alcantarillado	391,531	Rentas del Tesoro
212	Energía eléctrica	2,643,782	Rentas del Tesoro
224	Arrendamientos de equipos de transporte	546,845	Rentas del Tesoro
356	Combustible y lubricantes	2,124,019	Rentas del Tesoro
<b>Sub-renglón</b>	<b>Asignaciones y Subvenciones</b>	<b>27,000,000</b>	
	<b>Gasto Corriente</b>	<b>27,000,000</b>	
	<b>Gasto de Capital</b>	<b>0</b>	
	<b>Academia de Geografía e Historia de Nicaragua</b>	<b>100,000</b>	
	<b>Gasto Corriente</b>	<b>100,000</b>	
51605	Transferencias corrientes a instituciones culturales, deportivas y científicas	100,000	Rentas del Tesoro
	<b>Academia Nicaragüense de la Lengua</b>	<b>100,000</b>	
	<b>Gasto Corriente</b>	<b>100,000</b>	
51605	Transferencias corrientes a instituciones culturales, deportivas y científicas	100,000	Rentas del Tesoro
	<b>Alcaldía de Matagalpa<sup>1</sup></b>	<b>300,000</b>	
	<b>Gasto Corriente</b>	<b>300,000</b>	
53699	Otras transferencias corrientes a gobiernos municipales	300,000	Rentas del Tesoro
	<b>Asociación Científica Cultural Zoológico Thomas Belt (ACZOTOBEL)</b>	<b>400,000</b>	
	<b>Gasto Corriente</b>	<b>400,000</b>	
51605	Transferencias corrientes a instituciones culturales, deportivas y científicas	400,000	Rentas del Tesoro
	<b>Asociación Instituto Cultural Rubén Darío de Nicaragua</b>	<b>300,000</b>	
	<b>Gasto Corriente</b>	<b>300,000</b>	
51605	Transferencias corrientes a instituciones culturales, deportivas y científicas	300,000	Rentas del Tesoro
	<b>Catedral Metropolitana de León</b>	<b>600,000</b>	
	<b>Gasto Corriente</b>	<b>600,000</b>	
51604	Transferencias corrientes a instituciones religiosas	600,000	Rentas del Tesoro



**LEY ANUAL DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA REPÚBLICA 2019**  
**INCREMENTOS**  
**(Córdoba)**

Ley N°. 984  
 ANEXO N°. II

SUB-REGLON	DESCRIPCIÓN	MONTO	FUENTE
	<b>Foro Nicaragüense de la Cultura</b>	300,000	
	<b>Gasto Corriente</b>	300,000	
51605	Transferencias corrientes a instituciones culturales, deportivas y científicas	300,000	Rentas del Tesoro
	<b>Fundación Amigos del Zoológico Nicaragüense (FAZOONIC)</b>	300,000	
	<b>Gasto Corriente</b>	300,000	
51605	Transferencias corrientes a instituciones culturales, deportivas y científicas	300,000	Rentas del Tesoro
	<b>Teatro Municipal José de la Cruz Mena</b>	100,000	
	<b>Gasto Corriente</b>	100,000	
51605	Transferencias corrientes a instituciones culturales, deportivas y científicas	100,000	Rentas del Tesoro
	<b>UNICA (PROGRAMA PARA FORMACIÓN DE MAESTROS EMPÍRICOS)</b>	1,100,000	
	<b>Gasto Corriente</b>	1,100,000	
51603	Transferencias corrientes a universidades y centros de educación técnica superior	1,100,000	Rentas del Tesoro
	<b>Subvenciones a organizaciones sin Fines de Lucro, Centros Culturales y Deportivos</b>	19,600,000	
	<b>Gasto Corriente</b>	19,600,000	Rentas del Tesoro
	<b>Subvenciones a Iglesias, Templos y Congregaciones Religiosas</b>	3,800,000	
	<b>Gasto Corriente</b>	3,800,000	Rentas del Tesoro
	<b>Total</b>	<b>47,000,000</b>	
	Rentas del Tesoro	47,000,000	
	<b>Gasto Corriente</b>	<b>47,000,000</b>	
	Rentas del Tesoro	47,000,000	
	<b>Gasto de Capital</b>	<b>0</b>	
	Rentas del Tesoro	<b>0</b>	

<sup>1/</sup> Mantenimiento de la Casa Cuna Comandante Carlos Fonseca Amador

**LEY ANUAL DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA REPÚBLICA 2019**  
**SUBVENCIONES A ORGANIZACIONES SIN FINES DE LUCRO, CENTROS CULTURALES Y DEPORTIVOS**

Ley N°. 984  
Anexo N°. II - A

N°	Sub Renglón	Nombre de la institución	Monto en córdobas		Descripción del Gasto	
			Corriente	Capital		Total
1	51604	Archivo Histórico Diocesano	400,000.00	0.00	400,000.00	Apoyo para el mantenimiento y conservación de documentación histórica
2	51605	Asignación especial para la promoción del arte y la cultura 1/	2,900,000.00	0.00	2,900,000.00	<p>a) <b>Para compra y remozamiento de vestuario:</b> 1) Ballet Folklórico Macehualt C\$100,000.00; 2) Ballet Folklórico Tepenahualt C\$ 100,000.00; 3) Ballet Folklórico Nicaragüense C\$ 100,000.00; 4) Ballet Folklórico Haydeé Palacios C\$ 100,000.00; 5) Ballet Folklórico Flor de Sacuanjoche C\$ 100,000.00; 6) Ballet Folklórico Quetzalnahualt C\$ 100,000.00; 7) Ballet América de Nicaragua C\$ 100,000.00; 8) Asociación de Danza Contemporánea C\$ 100,000.00; 9) Compañía de Ballet de Nicaragua C\$ 100,000.00; 10) Compañía Contemporánea Arte y Danza C\$ 100,000.00; 11) Estudio de Danza Heriberto Mercado C\$100,000.00; 12) Danza Studio Attitude C\$ 100,000.00</p> <p>b) <b>Apoyo a artistas nacionales destacados:</b> 1) Adolfo Obando Silva C\$ 50,000.00; 2) Irene López C\$ 100,000.00; 3) Hosman Leonel Balmaceda Centeno C\$ 100,000.00; 4) Mario Montenegro Brenes C\$ 100,000.00; 5) Pedro Pablo Martínez (El Guadalupeño) C\$ 100,000.00; 6) Richard Robert Loza Silva C\$ 50,000.00; 7) Luis Emilio Martínez Rodríguez C\$ 100,000.00; 8) Diego Martín Aguirre Marín C\$ 100,000.00</p> <p>c) <b>Apoyo para la promoción de la música:</b> 1) Camerata Bach C\$ 500,000.00; 2) Ofilio Vidal Picon Duarte C\$ 100,000.00; 3) Los Hijos del Son C\$ 50,000.00; 4) Centro Cultural Camilo Zapata C\$ 50,000.00; 5) Coro Vernáculo de Nicaragua C\$ 100,000.00</p> <p>d) <b>Apoyo para la promoción del teatro y el cine:</b> 1) Grupo Nacional de Teatro Arlequín C\$ 50,000.00; 2) MC Producciones C\$ 50,000.00; 3) Luna Films C\$ 100,000.00</p>
3	51605	Asociación Amigos del Museo Gregorio Aguilar Barea (Amigos del Museo AMUGAB)	350,000.00	0.00	350,000.00	Gastos operativos y mantenimiento del Museo Gregorio Aguilar Barea de Juigalpa

**LEY ANUAL DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA REPÚBLICA 2019**  
**SUBVENCIÓNES A ORGANIZACIONES SIN FINES DE LUCRO, CENTROS CULTURALES Y DEPORTIVOS**

Ley N°. 984  
Anexo N°. II - A

N°	Sub Renglón	Nombre de la institución	Monto en córdobas			Descripción del Gasto
			Corriente	Capital	Total	
4	51699	Asociación Centro de Audición e Integración Escolar Escuchando el Futuro (CAIE)	100,000.00	0.00	100,000.00	Apoyo para la prevención, diagnóstico y rehabilitación de la sordera y deficiencia auditiva
5	51699	Asociación Nicaragüense de Ayuda al Niño con Cáncer y Leucemia (CONANCA)	400,000.00	0.00	400,000.00	Apoyo para la atención de niños y niñas con cáncer y leucemia
6	51699	Asociación de Ancianos Desprotegidos Divino Niño de Jesús	150,000.00	0.00	150,000.00	Apoyo para la alimentación de las personas de la tercera edad del Asilo ubicado en Ciudad Sandino
7	51699	Asociación de Comunicación y Movilización Social Los Cumiches (Asociación Los Cumiches)	100,000.00	0.00	100,000.00	Apoyo para el Proyecto de promoción, divulgación y defensa de los derechos de las niñas, niños y adolescentes
8	51699	Asociación de Educación Popular Carlos Fonseca Amador (AEPFCFA)	300,000.00	0.00	300,000.00	Apoyo para la Campaña de Alfabetización en Comunidades Indígenas, Capacitación en producción y reciclaje, Conservación del Museo de la Alfabetización y conmemoración de fechas históricas
9	51604	Asociación de Iglesias Estableciendo el Reino de Jesucristo (ETRJ)	100,000.00	0.00	100,000.00	Apoyo para el Proyecto de Capacitación y fortalecimiento de las iglesias cristianas sobre la paz y la reconciliación
10	51800	Asociación de Municipios de las Regiones Autónomas de la Costa Atlántica de Nicaragua (AMURACAN)	1,000,000.00	0.00	1,000,000.00	Distribuidos de la siguiente forma: a) C\$ 300,000.00 para fortalecimiento institucional, b) C\$ 700,000.00 para la realización de la LXVIII Serie de Béisbol del Atlántico 2019 en el Municipio de La Cruz de Río Grande.

**LEY ANUAL DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA REPÚBLICA 2019  
SUBVENCIONES A ORGANIZACIONES SIN FINES DE LUCRO, CENTROS CULTURALES Y DEPORTIVOS**

Ley N°. 984  
Anexo N°. II - A

N°	Sub Renglón	Nombre de la institución	Monto en córdobas		Descripción del Gasto
			Corriente	Capital	
11	51800	Asociación de Municipios de Nicaragua (AMUNIC)	500,000.00	0.00	500,000.00 Fortalecimiento institucional
12	51699	Asociación de Padres de Niños y Jóvenes Diabéticos de Nicaragua	250,000.00	0.00	250,000.00 Fortalecimiento institucional
13	51699	Asociación de Sordociegos de Nicaragua (ASCN)	100,000.00	0.00	100,000.00 Apoyo para la labor de reconocimiento de los derechos de las personas sordasiegas de Nicaragua
14	51605	Asociación Feria de la Tierra	500,000.00	0.00	500,000.00 Gastos operativos
15	51699	Asociación Foro Nacional de Reciclaje (FONARE)	300,000.00	0.00	300,000.00 Apoyo para la realización del VI Foro Nacional de Reciclaje 2019 y de la V Caminata Ambiental
16	51604	Asociación Iglesia de Dios Pentecostal Casa de Jehová (Casa de Jehová)	150,000.00	0.00	150,000.00 Apoyo para atención de niños y jóvenes durante la enseñanza bíblica
17	51604	Asociación Iglesia Maranata Pentecostés (Asociación I. M. P.)	100,000.00	0.00	100,000.00 Apoyo para la Iglesia Camino al Cielo en Sahsa en Puerto Cabezas, RACCN
18	51699	Asociación Nicaragüense de Capacitación y Estudios Juveniles (INCEJU)	100,000.00	0.00	100,000.00 Apoyo para el Proyecto de Alfabetización Infantil para mejorar hábitos de lectura y escritura de niños y niñas de comunidades rurales de Mateare
19	51699	Asociación Nicaragüense de Mujeres No Videntes (INMUN)	100,000.00	0.00	100,000.00 Apoyo para la realización de charlas educativas y entrega de medios auxiliares a mujeres con discapacidad visual
20	51605	Asociación Liga del Saber <sup>2/</sup>	600,000.00	0.00	600,000.00 Apoyo para la transmisión nacional del Programa "Liga del Saber"

**LEY ANUAL DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA REPÚBLICA 2019**  
**SUBVENCIÓNES A ORGANIZACIONES SIN FINES DE LUCRO, CENTROS CULTURALES Y DEPORTIVOS**

Ley N°. 984  
Anexo N°. II - A

N°.	Sub Renglón	Nombre de la institución	Monto en córdobas			Descripción del Gasto
			Corriente	Capital	Total	
21	51699	Asociación Nacional de Sordos de Nicaragua (ANSNIC)	300,000.00	0.00	300,000.00	Apoyo para el fortalecimiento organizativo y educativo de alfabetización en lenguaje de señas
22	51699	Asociación Nicaragüense de Enfermos de Parkinson (ANEP)	150,000.00	0.00	150,000.00	Apoyo para la atención y suministro de medicinas a pacientes con la enfermedad de Parkinson
23	51605	Asociación Nicaragüense Alemana de Cultura Bertolt Brecht (ANAC)	200,000.00	0.00	200,000.00	Apoyo para adquisición de material educativo para la Biblioteca Alemana y el Bibliobús Bertolt Brecht
24	51800	Asociación Nicaragüense de Alcaldes Democráticos (ANAD)	400,000.00	0.00	400,000.00	Gastos operativos
25	51699	Asociación Nicaragüense Pro Lupus Eritematoso (ASONILE)	200,000.00	0.00	200,000.00	Apoyo para atención médica de enfermos de lupus
26	51699	Asociación Organización de Ciegos de Matagalpa Luis Brayle (OCM)	100,000.00	0.00	100,000.00	Apoyo para el trabajo organizativo de la institución en atención y capacitación de las personas con discapacidad visual
27	51699	Asociación para el Desarrollo Humanístico y Social Casa Abierta (CASAABIERTA)	100,000.00	0.00	100,000.00	Apoyo para la realización de talleres sobre Derechos Humanos de la niñez, la mujer, la familia y la juventud
28	51605	Asociación Pro Arte Musical María Caridad Rosado (PRO ARTE)	300,000.00	0.00	300,000.00	Apoyo para la promoción del arte y la cultura musical en Nicaragua mediante espectáculos artísticos

**LEY ANUAL DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA REPÚBLICA 2019**  
**SUBVENCIÓNES A ORGANIZACIONES SIN FINES DE LUCRO, CENTROS CULTURALES Y DEPORTIVOS**

Ley N°. 984  
Anexo N°. II - A

N°	Sub Renglón	Nombre de la institución	Monto en córdobas		Descripción del Gasto	
			Corriente	Capital		Total
29	51605	Asociación Nicaragua Nicaragua)	100,000.00	0.00	100,000.00	Para gastos operativos de la institución
30	51699	Asociación Quincho Barrilete	300,000.00	0.00	300,000.00	Apoyo para el Proyecto de Prevención y Restitución de los Derechos Humanos de los NNA víctimas de violencia
31	51605	Asociación Taurina de Chontales (Toros de Chontales)	300,000.00	0.00	300,000.00	Apoyo para mantenimiento del Parque de Ferias y Plaza
32	51603	Asociación Universidad Juan Pablo II	300,000.00	0.00	300,000.00	Apoyo para el mantenimiento de módulos estudiantiles y espacios para la investigación y formación profesional
33	51699	Asociación Vida Futura Región Autónoma de la Costa Caribe Norte (Asociación AVFRACCN)	200,000.00	0.00	200,000.00	Apoyo para el Proyecto de Prevención, Acompañamiento y Atención de personas con VIH en el municipio de Puerto Cabezas
34	51605	Asociación Vínculos Solidarios (Vínculos Solidarios)	250,000.00	0.00	250,000.00	Apoyo para las actividades de la Escuela de Poesía y Danza "Carlos Rodríguez", la Juegoteca y promoción de la prevención del Trabajo Infantil
35	51605	Bluefields Indian & Caribbean University (BICU). <sup>3/</sup>	250,000.00	0.00	250,000.00	Apoyo para el Proyecto de la Academia de Béisbol Infantil y Juvenil de la Ciudad de Bluefields.
36	51605	Casa de Cultura Antenor Sandino Hernández. León, León. <sup>4/</sup>	600,000.00	0.00	600,000.00	Apoyo para el mantenimiento de las instalaciones

**LEY ANUAL DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA REPÚBLICA 2019**  
**SUBVENCIONES A ORGANIZACIONES SIN FINES DE LUCRO, CENTROS CULTURALES Y DEPORTIVOS**

Ley N°. 984  
Anexo N°. II - A

N°	Sub Renglón	Nombre de la institución	Monto en córdobas			Descripción del Gasto
			Corriente	Capital	Total	
37	51699	Centro de Formación Educativo Cultural para Personas Ciegas (C.F.E.C.)	100,000.00	0.00	100,000.00	Apoyo para gastos operativos en la atención integral de personas ciegas
38	51604	Comunidad de Hermanas Josefinas	200,000.00	0.00	200,000.00	Apoyo para manutención del Hogar de Ancianos de Masaya
39	51604	Coordinadora Evangélica Iglesia y Sociedad (CEPRES)	200,000.00	0.00	200,000.00	Apoyo para realización de procesos de formación y capacitación sobre principios y valores cristianos para el fortalecimiento de la paz y la unidad familiar
40	51699	Federación de Cuerpo de Bomberos de Nicaragua <sup>5/</sup>	1,300,000.00	0.00	1,300,000.00	Apoyo para los gastos operativos de los Cuerpos de Bomberos
41	51604	Federación de Iglesias Evangélicas Nicaragüenses (FIENIC)	150,000.00	0.00	150,000.00	Fortalecimiento institucional
42	51699	Federación de Mujeres con Capacidades Diferentes (FEMUCADI)	150,000.00	0.00	150,000.00	Apoyo para la educación técnica a desarrollarse en 10 municipios (Corinto, Chinandega, El Viejo, Juigalpa, Acoyapa, Ciudad Sandino, Jinotega, Waslala, La Dalia, Río San Juan)
43	51699	Federación Nicaragüense de Asociaciones de Personas con Discapacidad (FECONORI)	400,000.00	0.00	400,000.00	Apoyo para el desarrollo institucional, la promoción de los derechos de las personas con discapacidad y celebración del Día Nacional de las Personas con Discapacidad
44	51605	Federación Nicaragüense de Karate - Do (FENIKA-DO)	300,000.00	0.00	300,000.00	Apoyo para la participación en el Campeonato Panamericano Adulto 2019 en Panamá
45	51605	Fundación Amigos del Río San Juan (FUNDAR)	300,000.00	0.00	300,000.00	Apoyo para gastos operativos y ejecución del Plan de Educación Ambiental

**LEY ANUAL DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA REPÚBLICA 2019**  
**SUBVENCIÓNES A ORGANIZACIONES SIN FINES DE LUCRO, CENTROS CULTURALES Y DEPORTIVOS**

Ley N°. 984  
Anexo N°. II - A

N°	Sub Renglón	Nombre de la institución	Monto en córdobas			Descripción del Gasto
			Corriente	Capital	Total	
46	51699	Fundación Centro de Atención Integral a Niños y Niñas con Autismo (CAINNA)	100,000.00	0.00	100,000.00	Apoyo para la atención diagnóstica a niños y niñas, charlas y atención terapéutica a personas con autismo
47	51605	Fundación Colina 110	150,000.00	0.00	150,000.00	Apoyo para la Escuela Leoncio Sáenz con el Proyecto de Talleres de Artes Plásticas para niños y jóvenes en alto riesgo del Distrito VII de Managua
48	51604	Fundación Cristiana más que vencedores	100,000.00	0.00	100,000.00	Gastos operativos
49	51699	Fundación de Lupus Eritematoso Sistémico de Nicaragua (FLESNIC)	200,000.00	0.00	200,000.00	Apoyo para la atención en salud de pacientes con lupus y otras patologías autoinmunes
50	51699	Fundación de Padres con Hijos de Espina Bífida (FUNDAPHEB)	200,000.00	0.00	200,000.00	Apoyo para el Proyecto Campaña de Prevención y Atención integral a pacientes con espina bífida
51	51699	Fundación El Camino (FUCAM)	200,000.00	0.00	200,000.00	Apoyo para la Celebración del Día de la Biblia a nivel nacional
52	51699	Fundación López Carazo	200,000.00	0.00	200,000.00	Apoyo para el mantenimiento de los servicios higiénicos del Hogar de Ancianos López Carazo de Rivas
53	51699	Fundación Mujer Rural (MUJER RURAL)	200,000.00	0.00	200,000.00	Apoyo para el fortalecimiento y ampliación de la capacidad local para la prevención y atención de la violencia intrafamiliar en comunidades rurales del Departamento de Carazo
54	51699	Fundación Nicaragua con Amor (NICA)	100,000.00	0.00	100,000.00	Apoyo para la promoción de la alimentación saludable e higiene personal en centros educativos
55	51699	Fundación Oftalmológica Nicaragüense para la Prevención de la Ceguera (FONIPRECE)	200,000.00	0.00	200,000.00	Apoyo para el proyecto de jornada de capacitación, tratamiento y prevención de la ceguera



**LEY ANUAL DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA REPÚBLICA 2019**  
**SUBVENCIONES A ORGANIZACIONES SIN FINES DE LUCRO, CENTROS CULTURALES Y DEPORTIVOS**

Ley N°. 984  
Anexo N°. II - A

N°	Sub Renglón	Nombre de la institución	Monto en córdobas		Descripción del Gasto	
			Corriente	Capital		Total
56	51605	Fundación para el Salón de la Fama del Deporte Nicaragüense (Salón de la Fama)	300,000.00	0.00	300,000.00	Apoyo para gastos operativos y ceremonia anual de premiación
57	51699	Fundación pro ayuda a niños y niñas con capacidades diferentes (SIELO)	200,000.00	0.00	200,000.00	Apoyo para la atención integral y rehabilitación de niños y niñas con capacidades diferentes en el Centro de Fisioterapia
58	51604	Fundación Provincia Eudista Minuto de Dios (PEMD)	500,000.00	0.00	500,000.00	Apoyo para el Proyecto de Evangelización Centro de Espiritualidad Eudista Betania
59	51605	Fundación Rodrigo Enrique José Campbell Álvarez (Fundación Rodrigo Campbell Álvarez)	500,000.00	0.00	500,000.00	Apoyo para la realización de documentales filmicos y producciones multimedias
60	51604	Instituto de las Hijas de María Auxiliadora en Nicaragua	100,000.00	0.00	100,000.00	Apoyo para el mantenimiento de la Casa Natal Sor María Romero
61	51699	Mustard Seed Communities Limited	250,000.00	0.00	250,000.00	Apoyo para gastos operativos y de atención a la niñez en el Hogar Belén
62	51699	Organización de Revolucionarios Deshabilitados Revolucionarios "Ernesto Che Guevara" (ORD)	350,000.00	0.00	350,000.00	Apoyo para la atención de discapacitados con medios auxiliares y ayudas sociales
63	51699	Organización Nacional de Ciegos de Nicaragua Maricela Toledo Ascencio	100,000.00	0.00	100,000.00	Apoyo para gastos operativos y atención a personas con discapacidad visual
<b>Total</b>			<b>19,600,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>19,600,000.00</b>	

**LEY ANUAL DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA REPÚBLICA 2019**  
**SUBVENCIÓNES A ORGANIZACIONES SIN FINES DE LUCRO, CENTROS CULTURALES Y DEPORTIVOS**

Ley N° . 984  
Anexo N° . II - A

- 1/ Las asignaciones correspondientes a los grupos de danza o baile se desembolsarán, en sus respectivos montos en una sola entrega, a los directores de dichos grupos. En el caso de la asignación a los artistas destacados, las mismas se desembolsarán a favor de los propios artistas beneficiados y en los casos específicos de la Camerata Bach, Los Hijos del Son, Centro Cultural Camilo Zapata, Coro Vernáculo de Nicaragua, Grupo Nacional de Teatro Artequín y MC Producciones, la asignación se emitirá a nombre de los respectivos directores de cada grupo. En cuanto a las asignaciones dirigidas a las personas jurídicas Luna Films y Asociación de Danza Contemporánea, los correspondientes cheques se emitirán a nombre de sus respectivos representantes. Todos estos desembolsos deberán realizarse a más tardar en el II Trimestre de ejecución presupuestaria del año 2019, sujeto a la correspondiente rendición de cuentas ante el MHCP. La asignación correspondiente a MC Producciones se destinará a la realización del Festival Internacional de Cine Ícaro Nicaragua 2019.
- 2/ El desembolso de esta partida se deberá emitir a nombre del Representante Legal de la Asociación en un sólo desembolso a más tardar en el II Trimestre de ejecución presupuestaria del año 2019.
- 3/ Esta partida deberá ser ejecutada en coordinación con el Instituto Nicaragüense de Deporte a nivel regional y el Consejo Regional Autónomo de la Costa Caribe Sur (CRACCS).
- 4/ El desembolso de esta partida se deberá emitir a nombre del Director de la referida Casa de Cultura en un sólo desembolso a más tardar en el II Trimestre de ejecución presupuestaria del año 2019.
- 5/ La distribución de estos recursos se realizará bajo coordinación y previa autorización de la Jefatura de la Dirección General de Bomberos.

**LEY ANUAL DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA REPÚBLICA 2019  
SUBVENCIONES A IGLESIAS, TEMPLOS Y CONGREGACIONES RELIGIOSAS**

Ley N°. 984  
Anexo N°. II - B

N°	Sub Renglón	Nombre de la institución	Monto en córdobas			Descripción del Gasto
			Corriente	Capital	Total	
1	51604	Colegio Diocesano San Ramón. León.	300,000.00	0.00	300,000.00	Apoyo para la conservación y mantenimiento del Colegio
2	51604	Parroquia de Nuestra Señora de la Inmaculada Concepción. El Viejo, Chinandega. <sup>1/</sup>	300,000.00	0.00	300,000.00	Apoyo para la celebración de la Lavada de la Plata en honor a la Virgen del Trono
3	51604	Iglesia Morava de Bluefields <sup>2/</sup>	250,000.00	0.00	250,000.00	Apoyo para mantenimiento del templo
4	51604	Obispado de León	600,000.00	0.00	600,000.00	Apoyo para gastos operativos y de mantenimiento para: a) Casa Jacinta y Francisco, Hogar de niños y niñas pobres C\$ 300,000.00; b) Escuela Técnica Vocacional San José Obrero C\$ 300,000.00
5	51604	Parroquia de Nuestra Señora de los Dolores. Dolores, Carazo.	350,000.00	0.00	350,000.00	Apoyo para el mantenimiento de la parroquia
6	51604	Parroquia Nuestra Señora de Guadalupe. Juigalpa, Chontales.	300,000.00	0.00	300,000.00	Apoyo para el mantenimiento del muro perimetral de la parroquia
7	51604	Parroquia Nuestra Señora de la Asunción (Catedral de Juigalpa). Juigalpa, Chontales.	200,000.00	0.00	200,000.00	Apoyo para el mantenimiento de la parroquia
8	51604	Parroquia Nuestra Señora de la Merced. Bo. Larreynaga, Managua.	400,000.00	0.00	400,000.00	Apoyo para el mantenimiento de la parroquia
9	51604	Parroquia Sagrado Corazón de Jesús. Chinandega, Chinandega.	100,000.00	0.00	100,000.00	Apoyo para el mantenimiento del techo, red eléctrica y ventanas de la parroquia
10	51604	Parroquia San Marcos. San Marcos, Carazo.	200,000.00	0.00	200,000.00	Apoyo para el mantenimiento de la parroquia

**LEY ANUAL DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA REPÚBLICA 2019**  
**SUBVENCIÓNES A IGLESIAS, TEMPLOS Y CONGREGACIONES RELIGIOSAS**

Ley N°. 984  
 Anexo N°. II - B

N°	Sub Renglón	Nombre de la institución	Monto en córdobas			Descripción del Gasto
			Corriente	Capital	Total	
11	51604	Parroquia San Sebastián. Achuapa, León.	100,000.00	0.00	100,000.00	Apoyo para el mantenimiento de la parroquia
12	51604	Parroquia Santiago Apóstol. Somoto, Madriz.	100,000.00	0.00	100,000.00	Apoyo para el mantenimiento de la parroquia
13	51604	Santuario Arquidiocesano Nuestra Señora de Lourdes.	200,000.00	0.00	200,000.00	Apoyo para mantenimiento de la Sacristía y Presbiterio en Plaza de la Gruta Xavier
14	51604	Santuario Diocesano de Nuestra Señora de la Merced. León, León.	200,000.00	0.00	200,000.00	Apoyo para el mantenimiento del santuario
15	51604	Santuario Nacional Nuestro Señor de los Milagros. El Sauce, León.	200,000.00	0.00	200,000.00	Apoyo para el mantenimiento del santuario
<b>Total</b>			<b>3,800,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>3,800,000.00</b>	

<sup>1/</sup> El cheque de esta asignación deberá emitirse a nombre de Monseñor Rodrigo Urbina Vivas.

<sup>2/</sup> El cheque de esta asignación deberá emitirse a nombre del Reverendo Oliver Hodgson.

**LEY ANUAL DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA REPÚBLICA 2019**  
**REASIGNACIONES**  
**(Córdobas)**

Ley N°. 984  
ANEXO N°. III

RENGLÓN	REDUCCIONES	MONTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	RENGLÓN	ASIGNACIONES	MONTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO
<b>Asamblea Nacional</b>							
	<b>Gasto Corriente</b>	<b>6,218,558</b>			<b>Gasto Corriente</b>	<b>6,218,558</b>	
391	Útiles de oficinas y educacionales	4,378,558	Rentas del Tesoro	212	Energía Eléctrica	2,779,593	Rentas del Tesoro
514	Becas	1,840,000	Rentas del Tesoro	213	Telefonía	803,782	Rentas del Tesoro
				356	Combustible	2,635,183	Rentas del Tesoro
<b>Ministerio de Transporte e Infraestructura</b>							
		<b>13,083,315</b>			<b>Ministerio de Transporte e Infraestructura</b>	<b>13,083,315</b>	
	<b>Gasto de Capital</b>	<b>13,083,315</b>			<b>Gasto Corriente</b>	<b>13,083,315</b>	
	<b>PIP</b>	<b>13,083,315</b>		121	Salarios de personal transitorio	10,115,965	Rentas del Tesoro
	Mejoramiento del Camino Rural entre Naciones Unidas - Bluefields	13,083,315	Rentas del Tesoro	126	Décimo tercer mes personal no permanente	842,997	Rentas del Tesoro
				127	Aporte patronal personal no permanente	1,922,034	Rentas del Tesoro
				151	Aporte patronal al INATEC	202,319	Rentas del Tesoro
<b>Asignaciones y Subvenciones</b>							
		<b>16,009,870</b>			<b>Asignaciones y Subvenciones</b>	<b>16,009,870</b>	
	<b>Gasto Corriente</b>	<b>6,726,870</b>			<b>Gasto Corriente</b>	<b>16,009,870</b>	
	<b>Gasto de Capital</b>	<b>9,283,000</b>			<b>Gasto de Capital</b>		
<b>Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica</b>							
		<b>9,283,000</b>			<b>Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica</b>	<b>9,283,000</b>	
	<b>Gasto de Capital</b>	<b>9,283,000</b>			<b>Gasto Corriente</b>	<b>9,283,000</b>	
	<b>PIP</b>	<b>9,283,000</b>		537	<b>Transferencias corrientes a empresas públicas no financieras</b>	<b>4,373,300</b>	Préstamo BCIE
	Normalización del Servicio Eléctrico en Asentamientos Sector Managua (PNESER)	9,283,000	Préstamo BCIE	537	Transferencias corrientes a empresas públicas no financieras	4,909,700	Préstamo OPEP
<b>Instituto de la Vivienda Urbana y Rural</b>							
		<b>6,726,870</b>			<b>Instituto de la Vivienda Urbana y Rural</b>	<b>6,726,870</b>	
	<b>Gasto Corriente</b>	<b>6,726,870</b>			<b>Gasto Corriente</b>	<b>6,726,870</b>	
114	<b>Horas extras personal permanente</b>	<b>240,134</b>	Rentas del Tesoro	111	Salarios de personal permanente	5,031,603	Rentas del Tesoro

**LEY ANUAL DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA REPÚBLICA 2019**  
**REASIGNACIONES**  
**(Córdobas)**

Ley N°. 984  
 ANEXO N°. III

RENGLÓN	REDUCCIONES	MONTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	RENGLÓN	ASIGNACIONES	MONTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO
116	Retribución por antigüedad	28,974	Rentas del Tesoro	112	Décimo tercer mes personal permanente	500,699	Rentas del Tesoro
117	Retribución por estudios	26,147	Rentas del Tesoro	113	Aporte patronal personal permanente	944,194	Rentas del Tesoro
211	Agua y alcantarillado	20,000	Rentas del Tesoro	119	Otras retribuciones adicionales al personal permanente	130,146	Rentas del Tesoro
212	Energía eléctrica	500,000	Rentas del Tesoro	151	Aporte patronal al INATEC	120,168	Rentas del Tesoro
213	Telefonía	196,000	Rentas del Tesoro				
214	Internet	314,500	Rentas del Tesoro				
231	Mantenimiento y reparación de edificios y viviendas	750,000	Rentas del Tesoro				
234	Mantenimiento y reparación de equipos de transporte, tracción y elevación	500,000	Rentas del Tesoro				
235	Mantenimiento y reparación de equipos de computación	200,000	Rentas del Tesoro				
236	Mantenimiento y reparación de equipos de oficina	200,000	Rentas del Tesoro				
243	Servicios profesionales especializados	300,000	Rentas del Tesoro				
249	Otros servicios técnicos	117,000	Rentas del Tesoro				
255	Primas y gastos de seguro	125,000	Rentas del Tesoro				
261	Pasajes para el interior	75,000	Rentas del Tesoro				
263	Viáticos para el interior	182,700	Rentas del Tesoro				
291	Servicios de ceremonial y protocolo	300,000	Rentas del Tesoro				
292	Servicios de vigilancia y seguridad	58,500	Rentas del Tesoro				
322	Confecciones textiles	700	Rentas del Tesoro				
323	Prendas de vestir	120,000	Rentas del Tesoro				

**LEY ANUAL DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA REPÚBLICA 2019**  
**REASIGNACIONES**  
**(Córdoba)**

Ley N°. 984  
 ANEXO N°. III

RENGLÓN	REDUCCIONES	MONTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	RENGLÓN	ASIGNACIONES	MONTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO
331	Papel	400,000	Rentas del Tesoro				
333	Productos de papel y cartón	12,300	Rentas del Tesoro				
334	Libros, revistas y periódicos	2,700	Rentas del Tesoro				
344	Llantas y neumáticos	500,000	Rentas del Tesoro				
355	Tintes, pinturas y colorantes	5,115	Rentas del Tesoro				
356	Combustibles y lubricantes	767,100	Rentas del Tesoro				
391	Útiles de oficina y educacionales	185,000	Rentas del Tesoro				
392	Útiles de limpieza y productos sanitarios	100,000	Rentas del Tesoro				
393	Repuestos y accesorios	400,000	Rentas del Tesoro				
395	Utensilios de cocina y comedor	100,000	Rentas del Tesoro				
	<b>Total Gasto</b>	<b>35,311,743</b>			<b>Total Gasto</b>	<b>35,311,743</b>	
	Rentas del Tesoro	26,028,743			Rentas del Tesoro	26,028,743	
	Préstamos Externos	9,283,000			Préstamos Externos	9,283,000	
	<b>Gasto Corriente</b>	<b>12,945,428</b>			<b>Gasto Corriente</b>	<b>35,311,743</b>	
	Rentas del Tesoro	12,945,428			Rentas del Tesoro	26,028,743	
	<b>Gasto de Capital</b>	<b>22,366,315</b>			Préstamos Externos	9,283,000	
	Rentas del Tesoro	13,083,315					
	Préstamos Externos	9,283,000					